

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.

- No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo

Acompañando a este Anexo I, deberá presentarse copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.

En _____, a _____ de _____ de 2021

(firma)

AUTORIZO AL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

Arrecife, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL
(Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta

del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

25.313

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno de Administración
Pública, Recursos Humanos, Innovación
Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.220

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2020, Y PROMOCIÓN INTERNA, A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local.

En virtud del artículo 127.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

PRIMERO. Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020 (BOP 151, de 16 de diciembre), con el resultado que obra en el expediente.

SEGUNDO. Requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno en Canarias, con registro de entrada 10244, de 21/01/2021, por el que se pone de manifiesto que la Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020 (BOP 151, de 16 de diciembre) infringe el ordenamiento jurídico en cuanto que con ella no se respeta el límite de la tasa de reposición de efectivos que se impone por Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al año 2018, al estimar reactivada la vigencia de dicha norma a virtud de Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 de la Administración General del Estado, interesando su anulación en los siguientes términos:

“REQUERIR A ESA CORPORACIÓN, con invocación expresa del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que, en el plazo de UN MES, anule el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 10 de diciembre de 2020, de aprobación de la OEP para 2020, por ser contrario al ordenamiento jurídico, en base a los fundamentos de derecho expuestos, sin perjuicio de que esa Corporación Municipal pueda, antes del vencimiento del indicado plazo, acreditar fehacientemente lo contrario”.

TERCERO. Con fechas 26 y 29 de enero y 5 de febrero de 2021, se celebran sesiones de negociación de la Mesa General de Funcionarios, acordando subsanar los defectos comunicados por la Delegación de Gobierno y, en consecuencia adaptar la Oferta de Empleo 2020 a la tasa de reposición de efectivos autorizada por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. Obra en el expediente mediante certificado de la secretaria de la mesa de negociación de personal funcionario en tal sentido.

CUARTO. Con fechas 26 y 29 de enero y 5 de febrero de 2021, se celebran sesiones de negociación con la Permanente del Comité de Empresa, acordando subsanar los defectos comunicados por la Delegación de Gobierno y, en consecuencia adaptar la Oferta de Empleo 2020 a la tasa de reposición de efectivos autorizada por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. Obra en el expediente mediante certificado de la secretaria de la mesa de negociación de personal funcionario en tal sentido

QUINTO. Informe favorable de la Jefatura de Servicio, en el que se analiza la legalidad de la subsanación propuesta en el marco de la negociación colectiva, de fecha 5 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

b) Consideraciones Jurídicas

I. Competencia de la Delegación de Gobierno para efectuar el requerimiento de anulación a que se refiere el antecedente de hecho segundo.

El requerimiento se efectúa en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 214 de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II. Alcance del requerimiento de anulación efectuado.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno en Canarias, con registro de entrada 10244, de 21/01/2021, se comprueba que en el mismo se pone de manifiesto que la Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020 (BOP 151, de 16 de diciembre) infringe el ordenamiento jurídico en cuanto que con ella no se respeta el límite de la tasa de reposición de efectivos que se impone por Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al año 2018.

En tal sentido, entiende aquella autoridad que la Oferta de Empleo Público no está sujeta a límite temporal alguno, máxime cuando el 2/04/2019 se publicó en el BOE el Real decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 de la Administración General del Estado, en cuya exposición de motivos se remite a la Ley 6/2018 para el establecimiento del procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Además, dice, en su Disposición adicional primera, respecto de la Oferta de empleo de las Corporaciones Locales, se señala que: «Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio». Por tales motivos, se adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

“REQUERIR A ESA CORPORACIÓN, con invocación expresa del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que, en el plazo de UN MES, anule el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 10 de diciembre de 2020, de aprobación de la OEP para 2020, por ser contrario al ordenamiento jurídico, en base a los fundamentos de derecho expuestos, sin perjuicio de que esa Corporación Municipal pueda, antes del vencimiento del indicado plazo, acreditar fehacientemente lo contrario”.

Se plantea en este sentido si el requerimiento ha de suponer la completa anulación del Acuerdo y, con ello, de la Oferta de Empleo 2020 que resultara aprobada. Es de significar que la Ley 39/2015, LPACAP, dispone al respecto:

- En su artículo 48, que “son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”.

- En su artículo 49 referido a los límites de la extensión de la anulabilidad que “la nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero” y que “la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella”.

- En su artículo 52 que “la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”.

Esto supone que cabe la posibilidad de atender el requerimiento de la Delegación de Gobierno anulando la oferta de empleo público en los términos acordados por la Junta de Gobierno de la Ciudad en fecha 10 de diciembre de 2020 (BOP 151, de 16 de diciembre), si bien subsanando los vicios que determinan la referida anulación y, por tanto, acomodando la Oferta inicialmente aprobada a la tasa de reposición impuesta por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y dando cuenta al órgano competente para que convalide el acto administrativo una vez subsanado el vicio de que adolece.

III. Análisis del requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno Cálculo de la tasa de reposición conforme a la Ley 6/2018 y subsanación de los vicios de que adolece el acto.

La Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, tras analizar el requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno en informe de fecha 05 de febrero de 2021 procede a efectuar el cálculo de la tasa de reposición de efectivos. De este modo, se informa que la relación de ceses acaecidos durante el año 2019, ha sido:

VINCULO	ID	GR	CATEGORÍA	Servicio/Unidad	%
FUN	10154	A2	SUBINSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	*
FUN	11173	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	11165	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10410	A2	INSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	*
FUN	11202	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10234	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	11317	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10250	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	11296	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10170	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10390	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	11130	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10429	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10381	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	11325	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10277	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	14032	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10082	A2	SUBINSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	*
FUN	13865	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	11368	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10090	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	16644	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	12571	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	*
FUN	10365	A2	SUBINSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	115%
FUN	7570	A2	INSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	115%
FUN	10120	C1	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	115%
FUN	10648	C1	ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
FUN	16599	C2	CABO BOMBERO	SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	108%
FUN	10728	C2	AGENTE BOMBERO	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	108%

FUN	9217	A2	TEC GEST MEDIO	GESTION DE LOS RECURSOS PUBLICOS	108%
FUN	9196	A2	TEC GEST MEDIO	GESTION DE LOS RECURSOS PUBLICOS	108%
FUN	8599	C1	ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
FUN	8767	C1	ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
FUN	8847	C1	ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
LAB	55399	C2	AUX. ADMTVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
LAB	25860	C1	ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
LAB	55408	C1	ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
FUN	12037	C1	ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
LAB	36607	C2	AUX ADMINISTRATIVO	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
LAB	33924	C2	NOTIFICADOR	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
LAB	44690	C2	GESTOR DE ASIS.TRIBUTARIA	ATENCION A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	108%
LAB	43823	C1	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	SERVICIOS SOCIALES	108%
LAB	55049	A2	TRABAJADOR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	108%
LAB	55053	A2	TRABAJADOR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	108%
LAB	27838	C2	OFICIAL ALUMBRADO	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	20193	C1	PROFESOR MUSICO	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	37630	C2	OFICIAL	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
FUN	9815	C2	OFICIAL	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
FUN	9540	C1	DELINEANTE	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
FUN	9831	C2	OFICIAL	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	38668	C2	OFICIAL	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	37171	C2	OFICIAL	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	50974	C2	OFICIAL ALUMBRADO	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	21460	C2	OFICIAL CONDUCTOR	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	29235	E	ORDENANZA	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	20804	C1	ENCARGADO	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%
LAB	54349	A2	ING TECNICO	NO INCLUIDOS EN 19.3	75%

Excluyendo las plazas de Policía Local que figuran con (*), en cuanto se trata de plazas incluida en la Oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la Policía Local de 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 6 de junio de 2019, BOP número 74 de 19 de junio de 2019 y que fue notificada a la Delegación de Gobierno el 14 de junio de 2019, por ORVE, con registro de salida REGAGE19s00002703033, nos encontramos con que el número de plazas que pueden ser ofertadas es de 22, que deben ser elegidas de entre las incluidas en la oferta de empleo que se anula, dejando sin efecto las restantes, todo ello con arreglo a los siguientes cálculos, en los que sólo pueden ser tenidos en cuenta el personal funcionario de carrera o laboral fijo, debiendo excluirse al personal laboral indefinido no fijo en el cómputo para su cálculo:

VINCULACION	ID	GR	CATEGORÍA	SERVICIO	TASA REPOSICIÓN	
FUN	10365	A2	SUBINSPECTOR POLICIA	POLICÍA LOCAL	115%	
FUN	7570	A2	INSPECTOR POLICIA	POLICÍA LOCAL	115%	
FUN	10120	C1	POLICIA LOCAL	POLICÍA LOCAL	115%	
						3,45
FUN	9217	A2	TEC GEST MEDIO	EDUCACIÓN	108%	
FUN	9196	A2	TEC GEST MEDIO	TRIBUTOS	108%	
FUN	10648	C1	ADMINISTRATIVO	TEAM	108%	
FUN	12037	C1	ADMINISTRATIVO	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	108%	
FUN	8599	C1	ADMINISTRATIVO	TRIBUTOS	108%	
FUN	8767	C1	ADMINISTRATIVO	SEIS	108%	
FUN	8847	C1	ADMINISTRATIVO	TESORERÍA	108%	
FUN	16599	C2	CABO BOMBERO	SEIS	108%	
FUN	10728	C2	AGENTE BOMBERO	SEIS	108%	
						9,72
LAB	20193	C1	PROFESOR MUSICO	CULTURA	75%	
FUN	9540	C1	DELINEANTE	MANTENIMIENTO URBANO	75%	
LAB	20804	C1	ENCARGADO	TRÁFICO Y MOVILIDAD	75%	
LAB	27838	C2	OFICIAL ALUMBRADO	ALUMBRADO	75%	
LAB	37630	C2	OFICIAL	EDUCACIÓN	75%	
FUN	9815	C2	OFICIAL	TRÁFICO Y MOVILIDAD	75%	
FUN	9831	C2	OFICIAL	TRÁFICO Y MOVILIDAD	75%	
LAB	38668	C2	OFICIAL	EDUCACIÓN	75%	
LAB	37171	C2	OFICIAL	EDUCACIÓN	75%	
LAB	50974	C2	OFICIAL ALUMBRADO	ALUMBRADO	75%	
LAB	21460	C2	OFICIAL CONDUCTOR	TRÁFICO Y MOVILIDAD	75%	
LAB	29235	E	ORDENANZA	ASISTENCIA CIUDADANA	75%	
						9
Número de plazas que pueden ofertarse						22,17

(FUN) Funcionario de Carrera

(LAB) Laboral fijo

Del total de ceses reseñados, no computan para la tasa de reposición de efectivos los siguientes, por razón de su vínculo jurídico:

VINCULACION	ID	GR	CATEGORÍA	SERVICIO
LAI	55053	A2	TRABAJADOR SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL
LAI	55049	A2	TRABAJADOR SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL
LAI	25860	C1	ADMINISTRATIVO	TRIBUTOS
LAI	55408	C1	ADMINISTRATIVO	RECAUDACIÓN
LAI	43823	C1	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	BIENESTAR SOCIAL
LAI	55399	C2	AUX. ADMTVO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LAI	36607	C2	AUX ADMINISTRATIVO	CONCEJALÍA DE BARRIOS
LAI	33924	C2	NOTIFICADOR	ASESORÍA JURÍDICA
LAI	44690	C2	GESTOR DE ASIS.TRIBUTARIA	TRIBUTOS
LAI	54349	A2	ING TECNICO	MANTENIMIENTO URBANO

(LAI) Laboral Indefinido no fijo

Pese a que la Oferta fue objeto de la preceptiva negociación y que, por tanto bastaría con decidir entre las negociadas cuáles serán las definitivamente incluidas, se ha acudido nuevamente al ámbito de la negociación colectiva dando cuenta a la representación sindical del requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno, acordándose en el ámbito de la negociación colectiva que las plazas que han de ofertarse con carácter definitivo son las que figuran en el presente informe.

IV. Sobre la competencia.

Siendo la aprobación de la Oferta de Empleo Público, competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL (competencia no delegable de la Junta de Gobierno, de entre las enumeradas en el apartado segundo del artículo 127), corresponde la subsanación de la misma y su convalidación al mismo órgano que la aprobase.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público e informada favorablemente la subsanación procede elevar a la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba el siguiente de

ACUERDO

PRIMERO: Atender al requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno en Canarias, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria número 10244, de 21/01/2021 y, en consecuencia, anular la OPE 2020 en los términos en que fuera aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno 10 de diciembre de 2020 (BOP 151, de 16 de diciembre), subsanándola y excluyendo de la misma el excedente de plazas que no se correspondan con la tasa de reposición de efectivos autorizada.

SEGUNDO: Convalidar el acto administrativo subsanando el vicio que motivara el requerimiento, reduciendo la Oferta a los límites permitidos por la tasa de reposición de efectivos autorizada por Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al año 2018, que ya aparecen incluidas en el Acuerdo que se anula y que asciende a 22 plazas, como consecuencia del punto anterior.

TERCERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2020, y la promoción interna, que tras la anulación parcial acordada queda del siguiente modo:

POR CONVOCATORIA LIBRE

A) Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General:

1. Subescala Técnica

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico de Administración General	8	1AG002 1AG004 1AG012 1AG040 1AG019 1AG058 1AG034 1AG035

B) Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica

1.1. Clase: Técnico Superior

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Auditor/a	1	1AET361
	Técnico/a Superior de Gestión Jurídica	1	1AET064

1.2. Clase: Técnico Medio

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Educador/a Social	2	1AET394 1AET400

2. Subescala de Servicios Especiales

2.1. Clase: Cuerpo de la Policía Local

2.1.a. Escala Superior

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Subcomisario/a	1	1POL010

2.3. Clase: Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A1

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Oficial	1	1EXT002

C) Plazas de Personal Laboral:

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C2	Oficial personal de oficios	3	2LAB245 2LAB256 2LAB233
E-AP	Operario-personal de oficios	5	2LAB350 2LAB354 2LAB359 2LAB367 2LAB369

POR PROMOCIÓN INTERNA

A) Escala de Administración General

A.1 Subescala Técnica

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a de Administración General	2	1AG037 1AG039

A.2. Subescala de Gestión

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Técnico de Gestión	1	1AG122

A.3 Subescala Administrativa

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Administrativo/a	3	1AG173 1AG822 1AG479

B) Escala de Administración Especial

B.2. Subescala de Servicios Especiales

B.2.1. Clase: Cuerpo de la Policía Local

B.2.1. a. Escala Superior

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Comisario/a Principal	1	1POL004
A-A1	Subcomisario	1	1POL011

B.2.1.b. Escala Ejecutiva

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Inspector	1	1POL013
A-A2	Subinspector	1	1POL027

B.2.2. Clase: Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento

B.2.2. a. Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C.1

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Suboficial	1	1EXT004
C-C1	Sargento	1	1EXT005
C-C1	Cabo	3	1EXT012 1EXT016 1EXT018

C). Personal Laboral:

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Encargado	2	2LAB026
			2LAB522

Pese a que en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ha alcanzado el objetivo legal establecido del 2% del total de las plazas ocupadas con personas con discapacidad, se reservan, del total de plazas ofertadas por convocatoria libre, dos de ellas para ser ocupadas por personas con discapacidad, que se identificarán en las convocatorias que respectivamente se aprueben para ejecutar la presente oferta de empleo público.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Régimen de recursos. Dar traslado del presente acuerdo a las Administraciones Públicas antecitadas, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de DOS MESES contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el Requerimiento Potestativo habrá de ser formulado en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo.

Régimen de recursos. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y

podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo que se comunica a los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

25.317

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Dirección General de Edificación y Actividades

ANUNCIO

2.221

Resolución del Director General de Edificación y Actividades, por la que se acuerda aprobar la distribución previa “Instalación de terrazas en la vía pública calle Constantino, entre las calles Cano y Triana”.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Que vista la documentación de distribución previa “Instalación de terrazas en la vía pública calle Constantino, entre las calles Cano y Triana”, redactada por la sección de Inspección Urbanística del servicio de Protección del Paisaje.

II. Que con fecha 11 de febrero de 2021, se emitió el preceptivo informe técnico de supervisión por el jefe de la sección de Inspección Urbanística, en el que concluye que “la documentación contenida en la Distribución Previa, así como los informes de los servicios municipales afectados por el estudio, en cumplimiento del artículo 22.3 de la Ordenanza, se considera que la misma reúne las condiciones necesarias y suficientes para su aprobación”.

III. Que con fecha 17 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico por el Letrado Asesor de la dirección general de Edificación y Actividades, en el que concluye proponer al director general de Edificación y Actividades que resuelva “Aprobar el proyecto de la distribución previa para la instalación de Terrazas en la vía pública, calle Constantino, entre las calles Cano y Triana”, así como “Señalar para las autorizaciones preexistentes, en el ámbito de la distribución previa que se apruebe, un plazo de adaptación de tres meses a la nueva ordenación, contando a partir de su publicación”.